7. Francisco Callejas

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2026 E! Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	**4485**

FECHA DE EMISION 15/05/2026
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
93171600; 93171800	ADICIONAL N°1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N° 2160-26, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE COMERCIO EXTERIOR Y/O AFINES, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y DE COMPETITIVIDAD PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	1 MES	2.1.2.02.02. 008-1	R001	4500000

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Dirección de **Servicios Administrativos**

4666

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 26-04885

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Vigencia Fiscal 2026

Fecha de Expedición Mayo 15 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: ADICIONAL N°1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N° 2160-26, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE COMERCIO EXTERIOR Y/O AFINES, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y DE COMPETITIVIDAD PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 2012-4485-4666-2026

Solicitante : DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.008-1	CPS) Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. (cps)-	RECURSOS PROPIOS	4,500,000.00
		Total Certificado	**4,500,000.00**

Por un valor de : CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
83117	Servicios de gestión de desarrollo empresarial	RECURSOS PROPIOS	4,500,000.00
		Totales	**4,500,000.00**

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Director de Emprendimiento y Competitividad
FECHA	**MAYO DE 2026**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 2160-26**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".*** (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 002 de Enero de 2026**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, el cual **derogó** el **Decreto 106 y 198 de 2025** estableciendo lo siguiente:

*"**ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES.** Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que no requieren liquidación, la suscripción del acta de terminación o finalización del contrato deberá ser suscrita por el supervisor del contrato junto con el contratista.*

***(...)PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS.** Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:*

a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.

b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional.

c) Deberá ser enviado oficiosamente y dentro del término de ley establecido a la Secretaría Jurídica -ventanilla única de recibo-, debidamente organizados, encarpetados y foliados, para ser radicados y publicados en la plataforma SIA

OBSERVA, so pena que se genere responsabilidad por omisión o retardo en la entrega, caso en el cual se publicará con el correspondiente formato de extemporaneidad.

d) Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que estén previstos en el ordenamiento jurídico.

Mediante **Decreto N°. 209 de Enero de 2026**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, el cual modificó y adicionó el artículo tercero del decreto no. 002 de 2026, estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN Y ADICIÓN**. Modifíquese y Adiciónese el Artículo Tercero del Decreto Distrital No. 002 de 2026, el cual quedará de la siguiente forma: "(...) ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES. **Delegar en los Secretarios de Despacho,** Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad de ordenar el gasto correspondiente a los contratos, convenios o cualquier otro tipo negocial suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión del cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. **Asimismo, esta facultad aplicará frente a los contratos, convenios y demás actos negociales suscritos por los propios Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes en el marco de las delegaciones especiales o específicas contenidas en el presente acto administrativo.

***Esta atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos,** generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales o potestades unilaterales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.*

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que no requieren liquidación, la suscripción del acta de terminación o finalización del contrato deberá ser suscrita por el supervisor del contrato junto con el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El delegatario o quien funja como supervisor del contrato o convenio deberá allegar y radicar oficiosamente en la ventanilla de la Secretaría Jurídica los siguientes documentos: modificatorios a los contratos; adicionales a los contratos; las respectivas actas de inicio, parciales, final, liquidación, informes de actividades-supervisión, pago de la seguridad social y demás soportes inherentes a la ejecución contractual en el término determinado en la minuta; así como también los demás documentos que se generen en la etapa postcontractual, a fin de ser archivadas por la Secretaría Jurídica en el respectivo expediente. Lo anterior, para los fines previstos en la normativa de archivo, así como también para efectuar la publicación correspondiente en la plataforma SIA OBSERVA. La falta de remisión de la información de manera oportuna para la publicación en la plataforma en mención ocasiona la asunción de las responsabilidades correspondientes, caso en el cual se publicará con el correspondiente formato de extemporaneidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación prevista en este artículo y las obligaciones consignadas en el parágrafo primero del mismo, se confiere y se asignan al Secretario General en los contratos y convenio en los cuales conserve la ordenación del gasto en la etapa contractual y de ejecución, y su supervisión.

*PARÁGRAFO TERCERO: **Los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja tendrán las mismas facultades a las que se hace referencia en los incisos primero y segundo del presente artículo, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por el Director de Talento Humano.***

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL Nº. 01 EN VALOR Y PLAZO** al Contrato de Prestación de Servicios N°. **2160-26**.

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día **22 DE ENERO DE 2026** el Distrito de Barrancabermeja y **FRANCISCO JAVIER CALLEJAS NAVARRO**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios N°.

2160-26, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE COMERCIO EXTERIOR Y/O AFINES, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y DE COMPETITIVIDAD PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**, por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **24 DE ENERO DE 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3.- Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga apoyando **LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y DE COMPETITIVIDAD PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**

4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **26-04885 de 15 DE MAYO DE 2025.**

5.- Que el presente adicional es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…)".*

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 2160-26 CUYO OBJETO ES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE COMERCIO EXTERIOR Y/O AFINES, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y DE COMPETITIVIDAD PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4 PLAZO	
3.4.1 PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**UN (01) MES**
3.4.3. PLAZO TOTAL	**CINCO (05) MESES**
3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000)**
3.5.2 VALOR ADICIONAL	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)**
3.5.3. VALOR TOTAL	**VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000)**
3.6 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000).** Este valor total se pagará mediante **CINCO (05) PAGOS** Pagos de la siguiente manera: **A) CUATRO (04)** PAGOS PARCIALES, equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000) **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (2.250.000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada

	por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **2160-26**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.1.2.02.02.008-1**, por concepto de **CPS) Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. (cps) -**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, para la vigencia fiscal **2026**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **26-04885 de 15 DE MAYO DE 2025.**

7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8.- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente adicional será realizada por la DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD (O QUIEN HAGA SUS VECES)

9.- RESPONSABLE

LUKAS HORACIO MARRUGO DÍAZ Director de Emprendimiento y Competitividad (E) Decreto No. 137 de 2026 Alcaldía de Barrancabermeja	FIRMA:

Proyectó:

Diana Toledo Camarón
Abogado Externo
Contratista

ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 2160-26

CONTRATANTE:	**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**FRANCISCO JAVIER CALLEJAS NAVARRO**
Nº. DE CÉDULA O NIT:	91449523
OBJETO:	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 2160-26 CUYO OBJETO ES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE COMERCIO EXTERIOR Y/O AFINES, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y DE COMPETITIVIDAD PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
VALOR INICIAL:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000)
VALOR ADICIONAL:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)
VALOR TOTAL:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL:	**UN (01) MES**
PLAZO TOTAL	**CINCO (05) MESES**
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	CDP N°. **26-04885 DE 15 DE MAYO DE 2025**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL:	CEPAA N° 4485 **DE 15 DE MAYO DE 2025** CODIGO UNSPSC **93171600;93171800**
SUPERVISOR:	**DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD DE BARRANCABERMEJA (O QUIEN HAGA SUS VECES)**
FECHA DE INICIO:	**24 DE ENERO DE 2026**
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	**22 DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber:
LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ, en calidad de supervisor, de conformidad con la nueva estructura orgánica de la administración distrital según Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025 y según las facultades otorgadas por el Decreto 209 del 04 de mayo de 2026, Decreto Nº. 106 de marzo 17 de 2025 y Decreto Nº. 531 de septiembre 25 de 2025, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de **supervisor** del Contrato de Prestación de Servicios N°. **2160-26**; y, por otra parte, **FRANCISCO JAVIER CALLEJAS NAVARRO,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de

ciudadanía N°. **91449523,** en su calidad de contratista, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 2160-26,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día **22 DE ENERO DE 2026** el Distrito de Barrancabermeja y **FRANCISCO JAVIER CALLEJAS NAVARRO**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios N°. **2160-26**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE COMERCIO EXTERIOR Y/O AFINES, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y DE COMPETITIVIDAD PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**, por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **24 DE ENERO DE 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga **LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y DE COMPETITIVIDAD PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER** del Distrito de Barrancabermeja. **4.-** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°26-00037**26-04885 de 15 DE MAYO DE 2025. 5.-** Que el presente adicional es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".* Por lo anterior, el presente **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 2160-26,** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL: ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 2160-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE COMERCIO EXTERIOR Y/O AFINES, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y DE COMPETITIVIDAD PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICION EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Adiciónese a la Cláusula Séptima del anexo de condiciones y a la duración del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. **2160-26**, un plazo de **UN (01) MES CALENDARIO** más; por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia **fiscal 2026**, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adiciónese a la Cláusula Octava del anexo de condiciones y al valor (cuantía) del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. **2160-26**, el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000),** por lo que el **valor total** del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000)**. Este **valor total** se pagará mediante **CINCO (05) PAGOS** de la siguiente manera: **A) CUATRO (04)** pagos parciales, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)** cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (2.250.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden

valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.1.2.02.02.008-1** por concepto de **CPS) Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. (cps) -**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No.26-00037 **26-04885 15 DE MAYO DE 2025. CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente adicional será ejercida por la **DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD DE BARRANCABERMEJA (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto N°. 100 de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO:** El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N° **2160-26**; se perfecciona con su suscripción por las partes y aprobación del mismo en la plataforma de contratación pública Secop II. Para su ejecución se requiere: **1.** Expedición del registro presupuestal del adicional. **CLÁUSULA SEPTIMA.** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N°. **2160-26** permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja, (Santander).

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja el 27 MAY 2026

FRANCISCO JAVIER CALLEJAS NAVARRO
Contratista

LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD DE BARRANCABERMEJA
SUPERVISOR

Proyectó:
Sheila Toledo Camargo
Abogado Externo
Contratista